

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

**Que**, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “Art. 1.- *Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

**Que**, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, María Elena Machuca Merino en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).”;

**Que**, el artículo 16 de la norma *ibídem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que, de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0440-O, de fecha 17 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E) a esa fecha, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió al Director Ejecutivo del IFCI, el informe técnico de los Lineamientos de Política Pública para la Reforma de la

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

Línea de Fomento Teatro del Barrio para su conocimiento y fines pertinentes;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0492-OF, de fecha 26 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, informa a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, sobre la actualización de seguimiento a los acuerdos sobre Línea de Fomento Teatro del Barrio, Convocatoria Diciembre 2022, mencionando particularmente lo siguiente: “(...) *El presente tiene por objeto informar los acuerdos a los que se llegó el pasado viernes 21 de octubre de 2022 en la reunión mantenida entre los equipos de MCYP e IFCI: Pablo Villalva, Tania Quevedo, Alexandra Benalcázar y Kuyllur Escola, los mismos que fueron, en relación a la actualización al seguimiento de la línea de fomento en mención: 1. Re escritura consensuada de bases entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, entre el 26 y 28 de octubre. 2. Determinar para las líneas de fomento Teatro del Barrio y Cultura Viva Comunitaria, que se fomenta procesos en la línea de cultura viva comunitaria y se fomenta proyectos en la línea del Teatro del Barrio. 3. El lunes 31 de octubre se enviará al despacho ministerial de Ministerio de Cultura y Patrimonio y a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación, las bases técnicas para su respectiva aprobación.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0533-OF, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, remite a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) *en cumplimiento de los acuerdos expresos en el Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0492-OF del 26 de octubre de 2022, me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas Teatro del Barrio para la convocatoria diciembre 2022. Esta versión conserva los acuerdos conceptuales y de fondo concertados con el equipo de la Subsecretaría de Emprendimientos, Arte e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, entre el 26 y 28 de octubre de 2022; y actualiza elementos metodológicos y jurídicos que se expresan en el nuevo reglamento de administración del fondo; reglamento aprobado por el directorio del IFCI el pasado 14 de noviembre. Con estos antecedentes, agradezco a nuestras contrapartes en el Ministerio de Cultura y Patrimonio tomar de referencia la versión adjunta para su revisión y aprobación*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0493-O, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio (E), se aprueban las Bases Técnicas Convocatoria 2022 Teatro del Barrio, para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, remite a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, alcance sobre las Bases Técnicas de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio, Convocatoria diciembre 2022”, destacando que: “(...) *El alcance técnico, actualiza mejoras en las bases técnicas tras la convalidación con 3 instrumentos: Agradezco de antemano la aprobación para continuar con la publicación de estas bases técnicas y cronograma, e inicio de la campaña de comunicación de expectativa y capacitación a postulantes en las bases y uso de la plataforma de postulación.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0507-O, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: “(...) *En respuesta a Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF en el cual realiza un alcance a las Bases Técnicas de la convocatoria emblemática Teatro del Barrio, solicitando la aprobación, cumpla en informar que tras su respectiva revisión, las mismas se encuentran aprobadas, respecto del cronograma de la ejecución de la convocatoria, el mismo deberá ajustarse a los trámites administrativos correspondientes*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0093-R de 02 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo, resuelve lo siguiente: “**Artículo 1.-** *DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE, CONVOCATORIA DICIEMBRE 2022” (...)* **Artículo 2.-** *DELEGAR, a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público (...)* **Artículo 3.-** *DISPONER, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento “TEATRO DEL BARRIO*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

*SEGUNDA FASE, CONVOCATORIA DICIEMBRE 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación”*

**Que**, mediante comunicación s/n, de fecha 27 de marzo de 2023, Demián Adler, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio”- Hito 7, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por Demián Adler, Presidente del Comité, Gustavo Ameri y María Belén Bonilla Vallejo, luego de la evaluación respectiva, remite el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la “*Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado*”

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0123-M de 30 de marzo de 2023, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, manifiesta: “*Siguiendo el cronograma estipulado y una vez concluido el proceso de evaluación colectiva correspondiente al Hito 07, el Presidente del Jurado, Demán Adler, remitió el Acta de Dictamen con los resultados de los beneficiarios de la convocatoria “Teatro del Barrio” (...) me permito recomendar se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de beneficiarios, a fin de continuar con el debido proceso para la publicación de resultados y notificación a los mismos*”

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0123-M, de 30 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Por lo expuesto, autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de beneficiarios del Hito Nro. 7, Convocatoria Teatro del Barrio;*

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio”, Hito 7, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, con base al Acta de Dictamen, de 27 de marzo de 2023, emitida por el “*Comité de Selección del Hito Nro. 7*”, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD
LA CASA DE LOS TÍTERES DE ANA VON BUCHWALD	[REDACTED]	83	[REDACTED]
EMPODERAMIENTO DE LA ESCUELA INTERCULTURAL DE TEATRO SHUAR	[REDACTED]	80	[REDACTED]
DOCUMENTA PARA PEQUES	[REDACTED]	80	[REDACTED]
CENTRO CULTURAL RAICES AMAZONICOS	[REDACTED]	84	[REDACTED]

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** a **LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del instrumento legal.

**Artículo 3.- LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:  
- IFCI-DE-2023-0123-M

Anexos:  
- acta\_de\_dictamen\_hito\_7\_tdb-signed0507551001681156293.pdf

Copia:  
Señora  
María Alexandra Benalcázar Nieves  
**Coordinadora General Técnica**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0022-R**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

Señor Magíster  
Cristobal José D Onofrio Zurita  
**Asistente Certificador**

Señor Magíster  
Washington Marcelo Mora Chaves  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Doctor  
Lauro Vinicio Rodríguez Boada  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

lr/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**

**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3931250 / [www.creatividad.gob.ec](http://www.creatividad.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Qupux